

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte ne pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 18; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Vinda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Junio.)

MINISTERIO DE HACIENDA

INSTRUCCION

PARA EL SERVICIO DE LA RECAUDACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES É IMPUESTOS DEL ESTADO Y EL PROCEDIMIENTO CONTRA DEUDORES Á LA HACIENDA

(CONTINUACIÓN)

Art. 159. El auxiliar de cuentas corrientes por la recaudación accidental, en su período voluntario, modelo núm. 20 es exactamente igual en su estructura al de la recaudación ordinaria, por tanto, constituirán el *Debe* de las cuentas individuales los valores que se entreguen para su cobro, mediante pliegos de cargo, y el *Haber*, los ingresos efectuados en el Tesoro y recibos devueltos por la recaudación á medida que termine el período de cobranza voluntaria de los expresados valores.

Art. 160. El auxiliar de cuentas corrientes por la recaudación, en su período ejecutivo, modelo núm. 21, contendrá la cuenta individual de cada uno de los funcionarios ó entidades á quienes se encomiende esta clase de recaudación, cargándose en el *Debe* de las respectivas cuentas el importe total por conceptos contri-

butivos de los valores no realizados en el período voluntario de cobranza y comprendidos en relación nominal de deudores declarados por la Tesorería incursos en el primer grado de apremio, el de los expedientes de fallidos ó de adjudicación de fincas que les fueren devueltos para subsanar defectos, y el de cualquier otro que después de entregado en la Tesorería por orden escrita de ésta se les devuelva para continuar el procedimiento; y en el *Haber*, el importe de los ingresos realizados, el de las bajas comunicadas, el de los recibos que corresponda á contribuyentes declarados fallidos por anteriores trimestres, y el de los expedientes que se presenten en la Tesorería por haber terminado el procedimiento, ó por orden escrita de dicha dependencia.

Art. 161. Las cuentas corrientes á que se refiere los tres precedentes artículos, se cerrarán y saldarán por trimestres en las fechas señaladas para las liquidaciones ordinarias en el art. 169, debiendo tener en cuenta las Tesorerías que en las correspondientes á la recaudación por el período voluntario las partidas del *Debe* y *Haber* de cada una de aquéllas han de ser iguales parcial y totalmente, y en las del período ejecutivo, el saldo resultante del *Haber* en fin del trimestre, que estará representado por expedientes en tramitación, constituirá la primera partida del *Debe* de la nueva cuenta.

Art. 162. El Registro especial de certificaciones de débitos para la incoación del procedimiento de apremio se ajustará al modelo núm. 22, y se sentarán en él, por orden de rigurosa antigüedad, todas las que se reciban en la Tesorería, la fecha de la providencia declarativa del

único ó primer grado de apremio, la en que se haga entrega de dichas certificaciones al encargado de incoar el expediente, y los trámites sucesivos de éste hasta su ultimación.

Art. 163. El Registro general de expedientes fallidos dará á conocer, en la forma que exprese el modelo núm. 23, el nombre de los contribuyentes ó deudores por otros conceptos contra los cuales se haya seguido infructuosamente el procedimiento de apremio, bien por carencia absoluto ó insuficiencia de éstos con que hacer efectivos los descubiertos á favor de la Hacienda, ó bien por desconocerse el paradero de aquellos contribuyentes ó deudores; el importe de los débitos no realizados, la procedencia de los mismos, la fecha de la declaración de partidas fallidas y la en que éstas hayan sido formalizadas.

Quando los encargados del procedimiento de apremio presenten en las Tesorerías los expedientes de fallidos, acompañados de factura duplicada, según lo dispuesto en el capítulo IX, se cotejará ésta en el acto con los recibos talonarios unidos á los expedientes, ó con la certificación de descubiertos si se trata de otros débitos, y comprobada la conformidad entre ambos documentos y la legitimidad de los recibos, se estampará en letra en el duplicado de la factura el número de orden que les corresponda según el asiento del Registro general, fecha de la presentación, importe total del débito y número de los recibos en su caso, devolviendo un ejemplar de la factura, sellado y autorizado por el Tesorero, al presentador de los expedientes.

(Se continuará.)

Administración de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

RELACION de los industriales de esta capital declarados fallidos que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 158 del Reglamento de la Contribución industrial de 28 de Mayo de 1896.

NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION ó industria que ejercen	Pre- supuesto	FECHA en que fué declarada la insolvencia	Cantidad por que ha sido fallido — Pesetas
Apolinar Diaz Vélez	Abacería	1898-99	10 Noviembre 1899	152 79
Fermin Zubeldia	Tornero	—	10 — —	70 89
Cecilio Soto	Aceite y vinagre	—	10 — —	19 56
Bicardo Fernández	Ultramarinos por mener	—	10 — —	403 32
Revuelta Riancho y Compañía	Uno mesa de naipes	—	10 — —	31 77
Esteban Peña Ruiz	Carbón por menor	—	10 — —	73 35
Francisco Robles	Camisolines	—	10 — —	81 49
Antonio Guerrero	Taberna	—	10 — —	210 80
Olalla Perez	Tablajera	—	10 — —	32 61
Jacinto Calderón	Un coche y dos caballos	—	10 — —	56 22
Ramón Manguero	Procurador de los Tribunales	—	10 — —	67 22
Eusebio Pereda	Barbero en portal	—	10 — —	31 49
Jacinto López	Un coche y dos caballos	—	10 — —	37 48
Anastasio Porsell	Hojalatero	—	10 — —	47 26
Fanstino de la Fuente	Taberna	—	10 — —	20 78
Luis Haedo	Abacería	—	10 — —	24 34
Abdón Pérez	Carbón por menor	—	10 — —	48 90
Bernardina Zorraquino	Un coche y dos caballos	—	10 — —	37 48
Miguel Carrasco	Casa de huéspedes	—	10 — —	48 88
María Lastra	Idem	—	10 — —	48 90
Gregorio Rey Mier	Idem	—	10 — —	48 90
Juan García Feijóo	Abacería	—	7 Diciembre —	48 89
José Cayón	Carpintero	—	7 — —	23 63
Ramona Deltell	Aceite y vinagre	—	7 — —	24 44
Isidro Altuna	Idem	—	7 — —	40 74
Angel de la Fuente	Casas de huéspedes	—	7 — —	40 74
Antonio Rodriguez Trio	Armador de paraguas	—	7 — —	86 92
Manuel Rodriguez Cobo	Herrero	—	7 — —	15 76
Julián Montero	Vinos por mayor	—	7 — —	66 38
				1.941 93

Santander 6 de Junio de 1900.—El Administrador de Hacienda, A. Flores Puigcerver.

Depositoria de fondos municipales

DE

LIENDO

PRIMER TRIMESTRE DE 1900

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1900 que rinde el Depositario que suscribe, de pagos verificados en la Caja las operaciones de ingresos y de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Reglas 47, 48 y 49 de la Circular de la Dirección general de Administración local, fecha 1.º de Junio siguiente, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	»
Ingresos en el mes de esta cuenta	12.654 58
CARGO.	12.654 58
Data por pagos verificados en igual mes	4.159 46
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente	8.495 12

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	TOTAL de las operaciones realizadas en trimestres anteriores		OPERACIONES realizadas en el trimestre de esta cuenta		TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º Propios	»	»	»	»	»	»
2.º Montes	»	»	»	»	»	»
3.º Impuestos	»	»	»	»	»	»
4.º Beneficencia.	»	»	»	»	»	»
5.º Instrucción pública.	»	»	»	»	»	»
6.º Corrección pública.	»	»	»	»	»	»
7.º Extraordinarios	»	»	»	»	»	»
8.º Resultas.	»	»	32	32	32	32
9.º Recursos á cubrir el déficit.	»	»	11.310 08	11.310 08	11.310 08	11.310 08
10.º Reintegros.	»	»	1.312 50	1.312 50	1.312 50	1.312 50
11.º Cuenta de contribuciones	»	»	»	»	»	»
12.º Idem de eusanche de población.	»	»	»	»	»	»
13.º Ampliación	»	»	»	»	»	»
CARGO.	»	»	12.654 58	12.654 58	12.654 58	12.654 58

INGRESOS	TOTAL	OPERACIONES	TOTAL
	de las operaciones realizadas en trimes- tres anteriores	realizadas en el tri- mestre de esta cuenta	de las operaciones realizadas hasta esta trimestre
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1.º Gastos del Ayuntamiento.	»	1.537 50	1.537 50
2.º Policía de Seguridad	»	170 78	170 78
3.º Policía Urbana.	»	»	»
4.º Instrucción pública	»	569 53	569 53
5.º Beneficiencia	»	»	»
6.º Obras públicas	»	»	»
7.º Corrección pública	»	»	»
8.º Montes.	»	»	»
9.º Cargas.	»	1.818 65	1.818 65
10.º Obras de nueva construcción	»	»	»
11.º Imprevistos	»	63	63
12.º Resultas	»	»	»
13.º Devoluciones.	»	»	»
14.º Cuenta de Contribuciones	»	»	»
15.º Idem de ensanche de población.	»	»	»
16.º Ampliación.	»	»	»
DATA.	»	4.159 46	4.159 46

Lo precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Liendo á 28 de Abril de 1900.

El Depositario,
FAUSTINO PEREZ

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Eu Liendo á 30 de Abril de 1900.

V.º B.º
El Alcalde,
EMILIO ROZAS

El Secretario,
JOSÉ PEREZ DEL COLLADO

El Regidor Interventor,
ARSENIO PIEDRA

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ANUNCIO

Desde el día 15 del presente mes y sin limitación de tiempo, se recibirán en la Intervención de Hacienda los cupones de intereses de deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, correspondiente al vencimiento de primero de Julio y las inscripciones nominativas del mismo

4 por 100 de Corporaciones civiles, establecimientos de Beneficiencia é Instrucción pública cabildos y cofradías y demás que para su pago se hallen domiciliados en esta provincia, debiendo tener presente los interesados para el mejor cumplimiento de este servicio, que al cortar los cupones de sus respectivos títulos lo verifiquen de modo que vaya unido á ellos la parte de talón correspondiente, y que las facturas que se facilitarán gratuitas por esta oficina expresen con toda claridad el concepto á que pertenece la lámina, que la numeración de estos en dichas

facturas, así como en las de cupones se estampe de menor á mayor, procurando además que no aparezcan englobados los números, capitales é intereses de varias inscripciones, si no que se han de detallar una por una.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de todos.

Santander 8 de Junio de 1900.—
El Delegado de Hacienda.—P. O.,
José Vallcorba.

Administración de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Sección de propiedades

AVISO

Índice de las órdenes de adjudicación remitidas por la Dirección general de Propiedades y derechos del Estado de la subasta verificada el día 5 y 7 de Abril último.

NOMBRE DE LOS REMATANTES	Cantidad en que se adjudica	Ptas. Cts.
D. Estéban Fdz. Sánchez	174	
Franc.º Torre Lavín	56	
El mismo	7	50
El mismo	57	
Eloy González	85	
El mismo	25	
Francisco V. Abascal	1.265	
		1.669 50

Lo que se pone en conocimiento de los interesados á los efectos de instrucción.

Santander 5 de Junio de 1900.—
A. Flores Puigcerver.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Selaya

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, como dispone el artículo 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, de la provincia los apéndices al amillaramiento por riqueza rústica, pecuaria y por urbana para el próximo año de 1901, durante cuyo plazo pueden los interesados examinar dichos documentos y hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Selaya 1.º de Junio de 1900.—El Alcalde, Salvador Diego.

Ayuntamiento

de San Miguel de Aguayo

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento base para el repartimiento de rústica y pecuaria para el

año de 1901, á fin de que pueda libremente ser examinado por los contribuyentes y formulen las reclamaciones que sean conducentes á su derecho en el plazo de quince días, contados desde aquel en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aguayo y Junio 2 de 1900.—El Alcalde, Domingo Ruiz.

Ayuntamiento de Cabuérniga

Confeccionado el apéndice por los conceptos de urbana, rústica y pecuaria base del próximo repartimiento de la contribución territorial, se halla expuesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen y reclamaciones que procedan.

Cabuérniga 1.º de Junio de 1900.—
Zoilo Gutiérrez.

Ayuntamiento de Torrelavega

Terminados los apéndices al amillaramiento para 1901, quedan expuestos al público durante quince días en esta Secretaría, á fin de que los examinen los contribuyentes por riqueza urbana, rústica y pecuaria, quienes podrán reclamar á la Junta pericial si para ello encontraren motivo.

Torrelavega 1.º de Junio de 1900.—
El Alcalde, Gervasio Herrero.

Ayuntamiento de Rionansa

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución por riqueza rústica y pecuaria para el próximo año de 1901, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha hasta el quince del corriente, ambos días inclusive, al objeto de reclamaciones, las cuales no serán admitidas pasado dicho término.

Rionansa 1.º de Junio de 1900.—
El Alcalde, Nicolás Gómez.

Ayuntamiento de Villaescusa

Terminado el apéndice al amillaramiento por riqueza rústica y pecuaria así como el de urbana para el año próximo de 1901, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día quince inclusive del corriente mes de Junio, en donde pueden examinarle todos los contribuyentes que gusten y hacer las reclamaciones que consideren

oportunas dentro del plazo señalado.
Villaescusa 1.º de Junio de 1900.—
Mauricio Ruiz.

Ayuntamiento de Ampuero

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y aprobados los medios para hacer efectivo el cupo de consumos, se ha señalado el día 24 del corriente para que tengan lugar los remates para el año 1901 y seis meses del de 1900, en la forma siguiente:

A las tres de la tarde del citado día tendrá lugar en la casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde, el remate á venta libre de las especies de líquidos de todas clases bajo el tipo de 11.944 pesetas 54 céntimos que importan los derechos y recargos de los 18 meses.

Seguidamente y en la misma forma que el anterior, se procederá al remate de las carnes con venta libre bajo el tipo de 4.159 pesetas 35 céntimos á que ascienden los derechos y recargos en igual tiempo que el anterior.

Igualmente y una vez terminados los dos remates anteriores, se procederá al de los cereales y sal con venta libre tambien, bajo el tipo de 4.822 pesetas 53 céntimos.

Las subastas se harán por el sistema de pujas á la llana y los licitadores deberán hacer un depósito provisional equivalente al 10 por 100 del importe de cada grupo, sin cuyo requisito no podrán hacer proposiciones.

Dentro de los ocho días siguientes al de la adjudicación del remate, el arrendatario prestará fianza á favor del Ayuntamiento consistente en la cuarta parte del valor del remate.

Los pliegos de condiciones y demás documentos que constituyen el expediente, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinados por los licitadores.

Ampuero 1.º de Junio de 1900.—
El Alcalde, Mateo Rivas.

Ayuntamiento de Ampuero

Por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se halla expuesto al público el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial para el año de 1901, á fin de que durante dicho

plazo puedan hacerse las reclamaciones que procedan, cuyo documento se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ampuero 1.º de Junio de 1900.—
El Alcalde, Mateo Rivas.

Ayuntamiento de Ruesga

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución por riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1901, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día quince del actual, en cuyo plazo podrán los interesados examinarlo y presentar sus reclamaciones.

Ruesga 1.º de Junio de 1900.—El Alcalde, Miguel de Ochoa.

Ayuntamiento de Herrerías

Los apéndices al amillaramiento de rústica y pecuaria, así como el de urbana para 1901, se hallan formados y expuestos al público en la Secretaría municipal desde esta fecha hasta el quince del corriente mes inclusive, á fin de que sean examinados por cuantos lo deseen y hagan las reclamaciones oportunas, pasado el término señalado, no serán admitidas.

Herrerías 1.º de Junio de 1900.—
El Alcalde, Primitivo González.

Ayuntamiento de Liérganes

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y pecuaria para el año 1901, se halla confeccionado y expuesto al público á los efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Liérganes 1.º de Junio de 1900.—
El Alcalde, Ruperto Martín.

Ayuntamiento de Penagos

Desde esta fecha y por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento por rústica y pecuaria y el de urbana que han de servir de base para los repartos de la contribución territorial en el año de 1901, dentro de

cuyo plazo se oirán las reclamaciones de agravios que se presenten.

Penagos 1.º de Junio de 1900.—
El Alcalde, Marcos Agudo.

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

El apéndice al amillaramiento de este término municipal y que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial, industrial y pecuaria del año de 1901, así como el apéndice por concepto de urbana para el mismo año de 1901, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL, para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones á que hubiere lugar dentro del plazo expresado.

Bárcena de Cicero y Mayo 31 de 1900.—El Alcalde, José Naveda.

Ayuntamiento del Astillero

Habiéndose terminado la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartos de las contribuciones territorial y urbana de este distrito, se anuncia al público por 15 días á los efectos de reclamación.

Astillero 5 de Junio de 1900.—El Alcalde, Angel Díaz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Joaquin Portillo Belluga, primer Teniente del Regimiento Cazadores de Treviño, veintiseis de caballería y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose de hacer entrega de los haberes que dejó á su muerte el soldado que perteneció al Regimiento Infantería de América, número, 41 y despues al Batallón Expedicionario á Filipinas, número 11, Daniel Gómez Gómez, se solicita la presentación del hermano del difunto (Manuel Gómez), en este Juzgado para los efectos de Justicia.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia Militar, por el presente edicto cito á dicho individuo para que en el más breve plazo, se presente en este Juzgado sito en el Cuartel de los Docks ó haga la solicitud al efecto, para que le puedan ser entregados los alcances de su difunto hermano.

A la vez en nombre de S. M. el

Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares, pongan en conocimiento de este Juzgado el domicilio del referido Manuel.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander y fijese en el sitio de costumbre.

Barcelona diez y ocho de Mayo de mil novecientos.—P. S. M.—El Cabo Secretario, Aniceto Rubio Ladaba.

Anuncios particulares

Compañía Minera Española

Por acuerdo del Consejo de Administración, se hace saber que el día 12 de los corrientes á las diez de la mañana, se abrirá la suscripción pública á las acciones liberadas, emitidas por la Compañía con el expresado fin, debiendo efectuarse por medio de boletines impresos, que se facilitarán en los puntos de suscripción, abonando en el acto el cincuenta por ciento del valor nominal de las acciones suscritas y el resto en la época que aquel acuerdo.

Las suscripciones se admitirán en Barcelona en las oficinas de la Compañía (Bajada de San Miguel, 1, principal, en Madrid en casa de don Francisco Roselló (Cruz, 37 y 39) y en provincias en los puntos que oportunamente se avisará en los periódicos de la localidad, facilitándose desde luego prospectos y boletines de suscripción en los indicados sitios.

La Compañía abonará á los corredores y agentes la comisión correspondiente por las acciones que se suscriban por su mediación.

La Compañía se reserva el derecho de disminuir á prorrata el número de las acciones pedidas por cada suscriptor en el caso de que la suscripción cubriera con exceso el número de las acciones emitidas que quedan aún por colocar. Barcelona 7 de Junio de 1900.—El Secretario general, Alfonso Ortega Ballester.

IMPRESA DE LA VIUDA DE ATIENZA

Lope de Vega, núm. 4.

Administración de Hacienda de la provincia de...

Administración de Hacienda de la provincia de...

TIMBRE DEL ESTADO

TIMBRE DEL ESTADO

CONCEPTO

CONCEPTO

RESGUARDO CORRESPONDIENTE
Á LA HOJA DE CARGO NÚM.....

HOJA DE CARGO NÚM.....

D.

D.

entregará en la Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos de esta provincia la cantidad de

ha entregado en la Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos de esta provincia la cantidad de

por el concepto arriba expresado, á saber:

por el concepto arriba expresado, á saber:

En, á de de 190...

Y para que conste, expido el presente resguardo, el cual será nulo y sin ningún valor ni efecto si se omitiere la toma de razón por la Intervención de Hacienda,

En á de de 190...

EL ADMINISTRADOR DE HACIENDA,

Compañía Arrendataria de Tabacos

Recibí el importe de la precedente liquidación, quedando anotada con el número

Tomé razón al número

EL INTERVENTOR DE HACIENDA,

EL REPRESENTANTE,

INGRESOS POR TIMBRE DEL ESTADO

Compañía Arrendataria de Tabacos

Recibí el importe de la precedente liquidación, quedando anotada con el número

EL REPRESENTANTE,

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE....

Oficina liquidadora del impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes de la capital.

Administración de Hacienda de la provincia de

TIMBRE DEL ESTADO

TIMBRE DEL ESTADO

INGRESOS POR TIMBRE DEL ESTADO

CONCEPTO

DOCUMENTOS PÚBLICOS CUYA CUANTÍA EXCEDA DE 50.000 PESETAS

HOJA DE CARGO NÚM.....

CONCEPTO

RESGUARDO CORRESPONDIENTE A LA HOJA DE CARGO NÚM.....

Don... entregará en la Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos de esta provincia la cantidad de

por el concepto arriba expresado, á saber:

según escritura de... de... de 199... ante el Notario Don...

En... á... de... de 190...

EL ABOGADO LIQUIDADOR,

Examinada y conforme la precedente hoja de cargo, queda sentada al núm.....

EL ADMINISTRADOR DE HACIENDA,

Compañía Arrendataria de Tabacos

Recibí el importe de la precedente liquidación, quedando anotada con el núm.....

EL REPRESENTANTE,

Don... ha entregado en la Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos de esta provincia la cantidad de

por el concepto arriba expresado, á saber:

según escritura de... de... de 190... ante el Notario Don...

Y para que conste, expido el presente resguardo el cual será nulo y sin ningún valor ni efecto si se emitiera la toma de razón por la Intervención de Hacienda.

EL ADMINISTRADOR DE HACIENDA,

Tomé razón al núm.....

EL INTERVENTOR DE HACIENDA,